

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO No. 030.- Por el que se otorga Autorización para impartir Diplomado en Docencia de la Educación Física a la Escuela de Licenciatura en Educación Física "ANTONIO ESTOPIER ESTOPIER", ubicado en la Ciudad de Lerdo, Dgo.-..... PAG. 735
- ACUERDO No. 031.- Por el que se otorga Reconocimiento de Valiéz Oficial de Estudios a las carreras de Licenciado en Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas, Mercadotecnia, Comercio Internacional y Contador Público de la Institución denominada Universidad Autónoma de la Laguna, A.C. de Gómez Palacio, Dgo.-..... PAG. 736
- ACUERDO No. 032.- Por el que se otorga Reconocimiento de Valiéz Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en Pro-Jardín de Niños "Líceo Americano S.C.", de Santiago Papasquiaro, Dgo.-..... PAG. 738
- ACUERDO No 033.- Por el que se otorga Reconocimiento de Valiéz Oficial de Estudios para impartir Estudios de Bachillerato General en Ciencias y Humanidades en el "Instituto Bilingüe de Durango, A.C.". -..... PAG. 739
- ACUERDO No. 034.- Por el que se otorga Reconocimiento de Valiéz Oficial de Estudios para impartir Diploma do en Filosofía contemporánea en el Instituto de Estudios Filosóficos de Durango, A.C.". PAG. 740

## EDICR O.-

Expedido por el Juzgado Cuarto de lo Mercantil, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Victor Samuel Valles Fragoso en contra de Estela Gurrola de Contreras.-.....

PAG. 742

## SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, la C. Rosa Aguirre Bonilla de Ibarra, de Villa las Nieves, Municipio de Ocampo, Dgo., para que se le conceda una concesión de Servicio Público de Transporte de Sitio en la Población Villa Las Nieves, Municipio de Ocampo, Dgo.-.....

PAG. 743

## SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el C. Rodolfo Melorado Olaquez para que se le otorgue la concesión de Servicio Público de Transporte Mixto, en la ruta de Santiago Papasquiaro, Dgo., al Poblado Puerto de San Rafael del Municipio de San Rafael Municipio de Otáez, Dgo.-.....

PAG. 744

## SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, La Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango, FNOC., para que se les conceda una concesión para un camión, para prestar servicio público de pasajeros, en la ruta que comprende de Martín López San José de Gracia y Canatlán, Dgo.-.....

PAG. 745

## SOLICITUD.-

Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, El Sindicato de Choferes de Sitios y Rutas "Francisco Sarabia", de Ciudad Lerdo, Dgo., para que se les conceda la Concesión de un carro de sitio en la Colonia San Isidro, Lerdo, Dgo.-.....

PAG. 746

## UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

## 2 ACTAS

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES

JAVIER CARMONA BONILLA

MARIA MAGDALENA GAUCIN MORALES

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACION DE ESCUELAS PARTICULARES

ASUNTO: Autorización.

ACUERDO: No. 030

Victoria de Durango, Dgo., 10 de junio de 1996

Vista y estudiada la solicitud de fecha 2 de mayo de 1996 en la que se solicita el registro del Diplomado en Docencia de la Educación Física que ofrece la Escuela de Licenciatura en Educación Física "Antonio Estopier Estopier", presentada por la Lic. Rosa Elena Ríos Ortega, Directora de la Institución Educativa, ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Habiendo declarado como domicilio oficial la Avenida Calmecac y Enrique Rébsamen, de la Colonia Magisterial en la Ciudad de Lerdo, Durango, con código postal 35158, teléfono y fax 91-17-23-01-66, después de que se ha integrado de manera satisfactoria el expediente que corresponde, se hacen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Escuela de Licenciatura en Educación Física "Antonio Estopier Estopier", es una institución de educación superior particular incorporada al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con lo establecido en el Convenio del Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa de 1992.

SEGUNDO.- Que la mencionada Institución Educativa obtuvo su Autorización de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 882056, con base al expediente No. 206-7/211 (72.16)/1, y con clave 1OPNFOO001E.

TERCERO.- Que la Institución Educativa se dedica a la impartición de Educación Normal en las áreas de formación, capacitación y superación de docentes de educación física, para las cuales es necesaria la autorización oficial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

CUARTO.- Que el Ejecutivo del Estado, por los conductos que estime convenientes, ejercerá la supervisión necesaria para que el servicio educativo que imparte la Escuela de Licenciatura en Educación Física "Antonio Estopier Estopier", sea de alto nivel académico.

QUINTO.- Que la Escuela de Licenciatura en Educación Física, "Antonio Estopier Estopier", ha aportado la documentación necesaria mediante la cual acredita el contenido del Plan y Programas de estudio del Diplomado en Docencia de la Educación Física.

SEXTO.- Que los planes y programas de estudio del programa académico mencionado son adecuados y reúnen los requisitos mínimos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos de evaluación son propios para los estudios que se imparten.

SEPTIMO.- Que la planta de profesores de los programas académicos en cuestión, así como el personal directivo y de apoyo, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

OCTAVO.- Que la Institución Educativa cuenta con instalaciones propias, con condiciones de seguridad e higiene indispensables para la tarea educativa, además se tiene el equipo, material didáctico y bibliografía necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.

NOVENO.- Que la Institución Educativa a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación del Estado, del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, de este Acuerdo y demás reglamentación que expida la Secretaría.

DECIMO.- Que el expediente relativo a la solicitud de Registro presentada por la Institución Educativa, ha sido revisado cuidadosamente y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

En atención a estos considerandos y con fundamento en el artículo 4to. de la Constitución Política del Estado, en el Artículo 33 Fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los Artículos 21 fracciones V, VII y , 122, 131 y del 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número 030 por el que se otorga la Autorización del Plan y Programas de estudio del Diplomado en Docencia de la Educación Física a la Escuela de Licenciatura en Educación Física "Antonio Estopier Estopier".

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización a los estudios del Diplomado en Docencia de la Educación Física, para que se imparten en la institución educativa denominada Escuela de Licenciatura en educación Física "Antonio Estopier Estopier", ubicada en la Avenida Calmecac y Enrique Rébsamen, de la Colonia Magisterial en la Ciudad de Lerdo, Durango, con Código Postal 35158 y teléfono y fax 91-17-23-1-66. Siendo su Directora y Representante Legal la Lic. Rosa Elena Ríos Ortega.

SEGUNDO.- La autorización que se otorga es por única vez para impartir el programa académico durante los meses de marzo a junio de 1996. Para volver a impartir el programa académico se deberá solicitar con anticipación una nueva autorización.

TERCERO.- Por la autorización otorgada, la Institución educativa queda obligada a:

- 1.- Sujeterse al plan y programas de estudio que han sido autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría realice u ordene.
- 3.- Presentar un informe de las actividades académicas realizadas durante la impartición del Diplomado ante la Coordinación de Formación y Supervisión Profesional de la Secretaría.

CUARTO.- La institución educativa podrá extender un certificado de estudios y un diploma a los estudiantes que concluyan el Programa Académico. Estos documentos validarán el programa pero no tendrán valor para grado académico.

QUINTO.- Este Acuerdo podrá revocarse, total o parcialmente, o bien sancionar a la Institución Educativa, cuando de ocurrirse en alguna de las infracciones que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, la autoridad educativa así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios establecidos.

SEXTO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia retroactiva al momento de inicio de programa académico de conformidad con el resolutivo segundo de este Acuerdo.

SEPTIMO.- Los aspectos no previstos en este Acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de los órganos competentes.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N  
Victoria de Durango, Dgo., 11 de junio de 1996.

*Emiliano Hernández Camargo*  
ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



c.c.p. LIC. FERMIN CUELLAR GONZALEZ - Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, Región Laguna.  
c.c.p. ING. JESUS TEBAR RODRIGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. PROFR. BERNARDO DEL REAL SARMIENTO - Coordinador de Formación y Superación Profesional  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTINEZ - Director de Planeación Educativa.  
c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDANA - Coordinador de Escuelas Particulares.

*Reeiu* *Rodríguez*  
31 de julio 1996.

Santiago Papasquiaro, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

**SÉPTIMO:** Esta Acuerdo podrá revocarse cuando, de ocurrir en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enmarcados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO:** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
 SECRETARIA DE EDUCACION  
 CULTURA Y DEPORTE  
 DURANGO  
 c.c.p. ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
 SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
 c.c.p. PROFRA. EDUARDA ORTEGA MARTÍNEZ.- Directora de Educación Básica "B"  
 c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ.- Director de Planeación Educativa  
 c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDARÁ.- Coordinador de Escuelas Particulares

*Méjico*

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
 COORDINACION DE ESCUELAS PARTICULARES**

ASUNTO: Acuerdo No. 031

Victoria de Durango, Dgo., 5 de septiembre de 1996

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de mayo de 1996, en la que se solicita RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS para las Licenciaturas en: Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas, Mercadotecnia, Comercio Internacional y Contador Público que se ofrecen en la Universidad Autónoma de la Laguna, Asociación Civil, y que fuera presentada por el Dr. Pedro H. Rivas Figueroa, Rector de la Institución Educativa mencionada, ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango, habiendo declarado como domicilio oficial la calle Campeche No. 1531, de la Colonia Las Rosas, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con código postal 35090 y teléfono 23-17-13 y después de que se han integrado los expedientes que corresponden se hacen los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C. quedó constituida bajo el patrocinio de la Asociación Civil registrada según la Escritura Pública No. 93, con fecha 29 de junio de 1989, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Viesca, con sede en Torreón, Coahuila bajo la partida número 474, folio 43, libro 2, sección III, el 30 de junio de 1989 ante la Fe del Sr. Lic.

Roberto Sotomayor, Notario Público No. 41 con asiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de julio de 1995, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Durango, emitió permiso provisional para prestar servicios educativos de educación secundaria, educación media superior, educación superior y posgrado a la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C. para su funcionamiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

**TERCERO.-** Que la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., para establecer carreras, cursos de especialización o de posgrado, requerirá en cada caso reconocimiento expreso del Ejecutivo del Estado, previa solicitud formulada al respecto.

**CUARTO.-** Que el Ejecutivo del Estado, por los conductos que estimare convenientes, ejercerá la supervisión y verificación necesarias para que el servicio de educación que imparte la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., sea de alto nivel académico.

**QUINTO.-** Que la universidad Autónoma de la Laguna, A.C., tiene como principales objetivos:

a) Incrementar y consolidar la calidad y el número de sus servicios educativos y comunitarios, mediante la planeación, implementación, desarrollo y evaluación de proyectos curriculares y de servicios, orientados hacia las demandas y necesidades sociales.

b) Incrementar la calidad profesional de su Personal académico, mediante el desarrollo de programas de posgrado y el aprendizaje de idiomas.

c) Consolidar y fortalecer el desarrollo de su perspectiva educativa, que consiste fundamentalmente, en el desarrollo de su filosofía y teoría educativa, las cuales establecen el marco referencial formal de justificación de sus acciones institucionales.

d) Incrementar y fortalecer la participación de los docentes en los programas de vinculación universidad-comunidad y en los programas de investigación y de servicios.

**SEXTO.-** Que la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., ha aportado la documentación necesaria mediante la cual acredita el contenido de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en: Mercadotecnia, Comercio Internacional, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas y Contador Público.

**SEPTIMO.-** Que los planes y programas de estudio de las licenciaturas mencionadas son adecuados y reflejan los requisitos mínimos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos de evaluación son propios para los estudios que se imparten.

**OCTAVO.-** Que la plantilla de profesores de los programas académicos en cuestión, así como el personal directivo y de apoyo, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable respecto a la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

**NOVENO.-** Que la institución educativa cuenta con instalaciones, equipo, material didáctico y bibliografía necesarios para el desarrollo de sus actividades educativas.

**DECIMO.**- Que el inmueble que ocupa la Institución Educativa reúne las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad indispensables para las tareas educativas; además de que se acredita la ocupación legal del mismo mediante el contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 1531 de la calle Campeche de la Colonia las Rosas de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

**DECIMO PRIMERO.**- Que la Institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

**DECIMO SEGUNDO.**- Que la Institución Educativa a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación del Estado, del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, da este Acuerdo y demás reglamentación relativa que expida la Secretaría.

**DECIMO TERCERO.**- Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios presentado por la Institución Educativa, ha sido revisado cuidadosamente y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

**DECIMO CUARTO.**- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior, en virtud de la creciente demanda educativa y en concordancia con la política del Gobierno del Estado de apoyar la participación de los particulares en la impartición de educación superior a través de proyectos educativos serios y consistentes, aprueba los planes y programas de estudio de las carreras propuestas.

En atención a estos considerando con fundamento en el Artículo 3o. Constitucional, en los Artículos 64 y 59 de la Ley General de Educación, en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los Artículos 1o., 9, 18, 21 Fracciones V, VII, X, XVI, XVII, 122, 131 y del 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado, en el Artículo 33 fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo Número 31, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Planes y Programas que se imparten en la Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.**- La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada, Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., la cual deberá normar sus actividades educativas con estricto apego a lo establecido en su reglamento general y en lo dispuesto en la Escritura Pública Constitutiva de la Asociación Civil que le da vida.

**SEGUNDO.**- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas académicos: Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Administrador de Empresas Turísticas, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Mercadotecnia y Contador Público, para que se imparten en la Institución de educación superior particular denominada Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., ubicada en la calle Campeche No. 1531, de la Colonia las Rosas de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, siendo su Rector y Representante Legal el Dr. Pedro Héctor Rivas Piquero.

**TERCERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es específico para los planes y programas de las Licenciaturas mencionadas. La Institución Educativa deberá someter a la aprobación previa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones que se quieran hacer a los planes y programas de estudios reconocidos y solicitar con anticipación nuevo reconocimiento para los programas académicos que deseé impartir en el futuro, observando las exigencias y lineamientos que en desarrollo circulará señala la propia Secretaría.

**CUARTO.**- La Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., a través de su representante legal, deberá solicitar modificación o cambio del presente Acuerdo, por escrito y con toda oportunidad, ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte cuando se presente alguna modificación o cambio relacionado con su denominación social, domicilio institucional, representante legal o asociación civil.

**QUINTO.**- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

I.- Sujetarse a los planes y programas de estudio, que han sido reconocidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a los anexos de este Acuerdo.

II.- Proporcionar un mínimo del 6% del total de sus alumnos inscritos para becas escolares que serán distribuidas conforme al Reglamento que a tal efecto tiene la Secretaría.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

IV.- Planear y programar actividades de enseñanza - aprendizaje para cada programa académico y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de la educación superior del Estado y del País.

V.- Presentar anualmente ante esta Secretaría, un informe de las actividades académicas, científicas, deportivas, culturales y sociales que realice la Institución.

**SEXTO.**- La Institución Educativa podrá expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos al término o durante el desarrollo de los programas reconocidos, según sea el caso, con la autorización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo podrá extender constancias y diplomas para los cursos extracurriculares que se ofrezcan a los estudiantes.

**SEPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada "Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables, cuando se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

**OCTAVO.**- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos por cumplir.

**NOVENO.**- La Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de la Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad

que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**DECIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse total o parcialmente, o bien, sancionar a la Institución Educativa, cuando de ocurrir en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de educación del Estado y los Artículos 71 y 73 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, la autoridad educativa así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**DECIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva la misma, al momento en que se haya presentado la solicitud que origina el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**DECIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en este Acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



**ATENTAMENTE  
VOTRAGO EFECTIVO. NO REELECCION**

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. LIC. FERMIN CUELLAR GONZALEZ - Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.  
c.c.p. ING JESUS TEBAR RODRIGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTINEZ - Director de Planeación Educativa  
c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDANA - Coordinador de Escuelas Particulares

*mey*

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES.**

Expediente Número: a/n  
Acuerdo Número: 032

Victoria de Durango, Dgo., a 25 de septiembre de 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de agosto de 1996, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte por la Profa. Mercedes Gurrola Lobo Guerrero, Directora de la Institución Educativa denominada Colegio Liceo Americano S.C., ubicada en la calle Leyva No. 15, Col. El Pueblo, en Santiago Papasquiaro, Dgo. para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación preescolar, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que de la supervisión técnico-pedagógica efectuada a la Institución Educativa denominada Colegio Liceo Americano S.C., se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación preescolar, según informe y dictamen No. 09/96 emitido por el Departamento de Educación Preescolar de esta Secretaría.

II.- Que el inmueble que ocupa la Institución Educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios académicos indispensables, para realizar las actividades educativas y que además se acredita la ocupación legal del mismo, mediante Contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 14. de la calle Leyva, colonia El Pueblo, en Santiago Papasquiaro, Dgo.

III.- Que en la Institución Educativa se aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría de acuerdo al nivel educativo que corresponde.

IV.- Que el personal docente, directivo y de apoyo de la Institución ha cumplido con los requisitos que establece la normatividad aplicable, respecto de la preparación profesional de los prestadores de servicios educativos.

V.- Que la Institución Educativa cuenta con el equipo, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

VI.- Que la Institución Educativa, a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir mediante las actividades académicas y pedagógicas que lleve a cabo, los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables.

VII.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de la propia Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10, 9, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado, se emite el siguiente:

**Acuerdo número 032 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios para impartir educación preescolar.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio de educación preescolar para que se imparten en la Institución Educativa denominada Colegio Liceo Americano, S.C., ubicada en la calle Leyva No. 15, Col. El Pueblo, en Santiago Papasquiaro, Dgo., siendo la directora y representante legal del plantel la C. Profa. Mercedes Gurrola Lobo Guerrero.

**SEGUNDO:** Dado el reconocimiento de validez oficial de estudios la Institución Educativa queda obligada a:

I.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Proporcionar las becas determinadas en los lineamientos relativos expedidos por la Secretaría.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la propia Secretaría realice u ordene.

IV.- Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y de apoyo, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

V.- Obtener un nuevo reconocimiento o modificar el otorgado, en los términos que lo establece la Ley, cuando la Institución cambie de domicilio, nombre o turno; cuando se tenga un nuevo propietario, se modifiquen los planes y programas de estudio o se funde un nuevo plantel; o bien cuando cambie la ocupación legal del inmueble.

En caso de no hacerlo en los 30 días hábiles siguientes después de darse algunas de las circunstancias referidas se harán acreedores a la sanción correspondiente.

**TERCERO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Institución denominada Colegio Liceo Americano S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades y sus disposiciones reglamentarias INTERNAS.

**CUARTO:** En caso de baja, la Institución educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO:** La Institución Educativa denominada Colegio Liceo Americano S.C. queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Institución educativa denominada, Colegio Liceo Americano S.C. deberá mencionar en la documentación oficial que expida; así como en la publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios dado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudios de educación preescolar en el inmueble ubicado en la calle Leyva No. 16, col. El Pu

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

EXPEDIENTE NÚMERO: a/n  
ACUERDO NÚMERO: 033

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 09 DE OCTUBRE DE 1996.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de Agosto de 1996 presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la C. Manuela Ávila González, directora de la Institución Educativa denominada "Instituto Bilingüe de Durango A.C." ubicada en la calle Nazas No. 104, colonia Hipódromo, de la Cd. de Durango, Dgo., con 16 alumnos en primer semestre y 4 alumnos en tercer semestre, para que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General y

CONSIDERANDO:

I.- Que de la Supervisión Técnico Pedagógica efectuada a la Institución educativa denominada "Instituto Bilingüe de Durango A.C.", se concluye que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para que sea impartido el Bachillerato General en los turnos matutino, vespertino y nocturno con alumnado mixto, según informe 10-96/135 con fecha 03 de octubre de 1996, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de esta Secretaría.

II.- Que el inmueble que ocupa la Institución Educativa réune las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas indispensables para realizar las actividades académicas previstas y además se acredita la ocupación legal del mismo mediante

Santiago Papasquiaro, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

**SÉPTIMO:** Este Acuerdo podrá revocarse cuando, de ocurrirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, la autoridad educativa competente así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enmarcados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO:** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
*Leyva*  
ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. ING. JESÚS TEBAR RODRIGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. PROFRA. EDUARDA ORTEGA MARTÍNEZ - Directora de Educación Básica "B"  
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ - Director de Planeación Educativa  
c.c.p. PROF. ENRIQUE MEDINA VIDARNA - Coordinador de Escuelas Particulares

contrato de arrendamiento celebrado en la Cd. de Durango,Dgo., el día primero de Enero de 1995, para dedicarlo exclusivamente como centro educativo.

III.- Que en la Institución Educativa mencionada se aplican planes y programas de estudio previamente autorizados por esta Secretaría.

IV.- Que la Institución Educativa cuenta con el equipo, material didáctico y bibliográfico, necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

V.- Que el personal directivo, docente y de apoyo de la Institución ha cumplido con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

VI.- Que la Institución educativa, a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás reglamentación relativa que expida esta Secretaría.

VII.- Que la Institución Educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992.

VIII.- Que el expediente relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentado por la Institución Educativa ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal y por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 1o., 9, 18, 21 fracciones V, VII, XVI, XXVI, XXXIII, 163 al 162 de la Ley de Educación del Estado,

**SÉPTIMO.**- Este Acuerdo podrá revocarse o bien, sancionar a la Institución Educativa, cuando de incurirse en alguna de las infracciones que establecen los artículos, 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado y los artículos 71 y 73 del Reglamento de la Educación que Imparten los Particulares, la autoridad educativa, así lo resuelva, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

**OCTAVO.**- El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y se hará retroactiva al mes de Agosto de 1996.

**NOVENO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p.-ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p.-DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ- Director de Planeación Educativa.  
c.c.p.-PROFR. PEDRO BARRAZA HERNÁNDEZ- Jefe del Departamento de  
Educación Media Superior y Terminal.  
c.c.p.-PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDALIA- Coordinador de Escuelas Particulares

**SUBSECRETAZIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES**

ASUNTO: Reconocimiento

ACUERDO: No. 034

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de octubre de 1996

Vista y estudiada la solicitud de fecha 6 de febrero de 1996 en la que se solicita el registro del Diplomado en Filosofía Contemporánea, que ofrece el Instituto de Estudios Filosóficos de Durango A.C., presentada por el Dr. Alfonso Ávila del Palacio, Director de la Institución Educativa, habiendo declarado como domicilio oficial la calle Alquiles Serdán No. 337 pte., zona centro, C.P: 34000 de la ciudad de Durango, Dgo., después de que se ha integrado de manera satisfactoria el expediente que corresponde, se hacen los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- Que el Instituto de Estudios Filosóficos de Durango A.C., quedó constituido en Asociación Civil, registrado según Escritura Pública No. 3670, con fecha de 30 de junio de 1992, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del distrito de la ciudad de Durango Dgo., bajo la Inscripción 102, folios 102, tomo 1, sección cuarta del 3 de agosto de 1992 ante la Fe del Sr. Lic. Juan Parral Quillones Notario Público No. 11.

y en lo dispuesto en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número: 033 por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al plan y programas de estudio para Bachillerato General.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio de Bachillerato General, para que se imparten en la Institución Educativa denominada "Instituto Bilingüe de Durango A.C." con 16 alumnos en el primer semestre, y 4 alumnos en el tercer semestre, ubicado en la calle Nazas No. 104, Col. Hipódromo, de esta Cd. de Durango, Dgo., siendo su directora y representante legal la C. Manuela Ávila González.

**SEGUNDO.**- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

I.-Sujeterse a los planes y programas de estudio de bachillerato general autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.-Proporcionar un mínimo de 5% de becas en los términos que la Secretaría determine.

III.-Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que se ofrecen, que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte realice u ordene.

IV.-Dar aviso a esta Secretaría de cualquier modificación o cambio relacionado, con el turno de trabajo, la organización del alumnado y personal directivo, docente y de

apoyo, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio.

V.-Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los términos que dispone la normatividad aplicable, cuando la Institución educativa cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o cambie el representante legal de la misma.

**TERCERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada "Instituto Bilingüe de Durango A.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables, cuando se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias internas.

**CUARTO.**- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales, antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**QUINTO.**- La Institución Educativa denominada "Instituto Bilingüe de Durango A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la fecha y número de Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

**SEXTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado en este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio de Bachillerato General, en el inmueble ubicado en la calle Nazas No. 104, de la Col. Hipódromo, de la Ciudad de Durango, Dgo.

**SEGUNDO.**- Que el Instituto de Estudios Filosóficos de Durango A.C., ha aportado la documentación necesaria mediante la cual acredita el contenido del plan y programas de estudios del Diplomado en Filosofía Contemporánea.

**TERCERO.**- Que los planes y programas de estudio del programa académico mencionado son adecuados y reúnen los requisitos mínimos en cuanto a créditos, contenidos académicos y objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos de evaluación son propios para los estudios que se imparten.

**CUARTO.**- Que la planta de profesores de los programas académicos en cuestión, así como el personal directivo y de apoyo, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable respecto de la preparación profesional del personal que presta servicios educativos.

**QUINTO.**- Que la Institución Educativa labora en las instalaciones de la Universidad Juárez del Estado de Durango, previo convenio establecido entre ambas instituciones, y cuenta con las condiciones de seguridad e higiene indispensable para la tarea educativa, además se tiene el equipo, material didáctico y bibliografía necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.

**SEXTO**-Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del Estado, por los conductos que estime conveniente, ejercerá la supervisión necesaria para que el servicio educativo que imparte el Instituto de Estudios Filosóficos de Durango A.C., sea de alto nivel académico.

**SÉPTIMO.**- Que la Institución Educativa a través de su representante legal, se ha obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Educación del Estado, del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, de este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás reglamentación que expida 55 la Secretaría.

**OCTAVO.**-Que el expediente relativo a la solicitud de Registro presentada por la Institución Educativa, ha sido revisado cuidadosamente y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares de esta Secretaría.

En atención a estos considerando y con fundamento en el Artículo 4to. de la Constitución Política del Estado, en el Artículo 33 Fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los Artículos 21 fracciones V, VII y, 122,131 y del 153 al 62 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

Acuerdo número 034 por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudios del Diplomado en Filosofía Contemporánea del Instituto de Estudios Filosóficos de Durango A.C:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**-Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios del Diplomado en Filosofía Contemporánea, para que se imparta en el Instituto de Estudios Filosóficos de Durango A.C.; ubicado en Alquiles Serdán No.337, C.P. 34000, zona centro de la Ciudad de Durango, Dgo. Siendo su Director y Representante Legal el Dr. Alfonso Ávila del Palacio.

**SEGUNDO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es por única vez para impartir el programa académico durante los meses de febrero a

noviembre de 1996. Para volver a impartir el programa académico se deberá solicitar con anticipación un nuevo reconocimiento.

**TERCERO.**-Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, la Institución Educativa queda obligada a:

1.- Sujetarse al plan y programas de estudio que ha sido revisado y autorizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

2.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación que la Secretaría realice u ordene.

3.- Presentar un informe de las actividades académicas realizadas durante la impartición del Diplomado ante la Dirección de Asuntos Culturales de la Secretaría.

**CUARTO.**-La Institución Educativa podrá extender un certificado de estudios y un diploma a los estudiantes que concluyan el Programa Académico. Estos documentos validarán el programa pero no tendrán valor curricular para grado académico.

**QUINTO.**-Este Acuerdo podrá revocarse, total o parcialmente, o bien sancionar a la Institución Educativa, cuando de incurirse en alguna de las infracciones que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, la autoridad educativa así lo resuelva, conforme a los procedimientos y criterios establecidos.

**SEXTO.**-El presente Acuerdo tendrá vigencia retroactiva al momento de inicio del programa académico de conformidad con el resolutivo segundo de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.**-Los aspectos no previstos en este Acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de los órganos competentes.

ATENTAMENTE  
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO.  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p.- ING. JESÚS TÉBAR RODRÍGUEZ.-Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p.- DR. SANTIAGO PIERRO MARTÍNEZ.-Director de Planeación Educativa.

c.c.p.- LIC. JAVIER GUERRERO ROMERO.-Director de Asuntos Culturales

de la SECyD.

c.c.p.- DRORF. ENRIQUE MEDINA VIDALIA.-Coordinador de Escuelas Particulares

*Méndez*

EDICTO DE NOTIFICACION .  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.  
DURANGO, DGO.

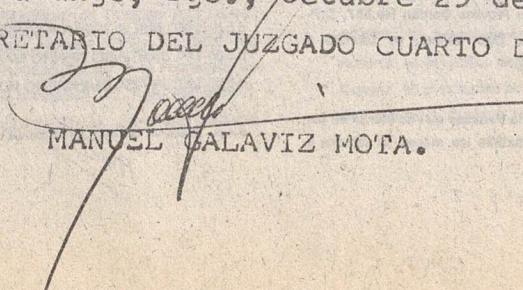
C. JOSE CONTRERAS DIAZ Y  
ESTELA GURROLA DE CONTRERAS

Por ignorarse sus domicilios y por acuerdos dictados en -  
en el Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. No. 1233/90 promovido por el C. LICENCIADO VICTOR SAMUEL VALLES FRAGOSO --  
endosatario en procuración de Alfonso Navar Herrera contra JOSE CONTRERAS DIAZ Y ESTELA GURROLA DE CONTRERAS --

Se dispuso requerir a Ustedes por medio de los presentes edictos que se publicarán por 3 veces de 3 en 3 días en el Periódico El Siglo de Durango , requerimiento que surtirá sus efectos dentro de 8 días contados del siguiente al de la última publicación , para que hagan pago a la parte actora de la cantidad de \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS más anexos legales , gastos y costas judiciales ó en su defecto señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones y de no hacerlo le serán embargados los que señale la parte actora, emplazándoseles a Ustedes asimismo por medio de los edictos para que dentro del término de 15 días a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a hacer el pago de lo reclamado ó a oponer las excepciones que tuvieran . quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, debiendo publicarse asimismo dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas .-----

Durango, Dgo., Octubre 29 de 1996.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL

  
MANUEL GALAVIZ MOTÁ.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

## DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA C. ROSA AGUIRRE BONILLA DE IBARRA, - DE VILLA LAS NIEVES, MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....ROSA AGUIRRE BONILLA DE IBARRA, mexicana, mayor de edad, casada, vecina de la Población de Villá Las Nieves, Municipio de Ocampo, Estado de Durango, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suarez No. 1101-B-P Pte., de esta Ciudad, y autorizando para que en mi nombre y representación las reciba el C. LIC. JESUS D. HERERA MEDRANO, - con todo respeto me dirijo a Usted para solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente curso, me estoy permitiendo solicitar a Usted de acuerdo con los Artículos 96, 97 y 98 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de DURANGO: Artículos 176 y 177 del Reglamento General de la citada Ley; se me otorgue la oportunidad de ser concesionario o permisionario de servicio público de transporte de servicio público de sitio o taxi en la Población de Villa Las Nieves, - Municipio de Ocampo, Dgo., proponiendo como estación para el sitio la Avenida Panamericana Número 108, adyacente a la terminal de autobuses Estrella Blanca, permitiéndome anexar los requisitos que al efecto establecen los precitados Artículos del Reglamento General. Por lo anteriormente expuesto y solicitado, a Usted Señor Gobernador, con todo respeto termino diciendo: UNICO: Se mande tramitar por los conductos legales la presente solicitud, rogando que la misma se defina en mi favor por las necesidades que se tienen en la población de Villa Las Nieves de contar con un servicio público de sitio a la altura de las demandas e importancia de esta población y del interés de la suscrita para el bienestar de mi familia...."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de Octubre de 1996.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RODOLFO MEJORADO - --- OLAGUEZ, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....RODOLFO MEJORADO OLAGUEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO DE MIS DERECHOS CIVILES, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS- EN CACTUS NO. 109, FRACC. VERGEL DEL DESIERTO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., AUTORIZANDO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL C. LIC. ANGEL ISMAEL MEJORADO OLAGUEZ, ANTE USTED DE LA MANERA MAS ATENTA, ME PERMITO SOLICITAR SE ME OTORGUE LA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MIXTO, EN LA RUTA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., AL POBLADO PUERTO DE SAN RAFAEL, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., Y PUNTOS INTERMEDIOS. FUNDAMENTO MI PRESENTE PETICION EN EL HECHO DE QUE, DESDE HACE CASI - --- VEINTE AÑOS, MIS HERMANOS HAN PRESTADO EL SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO EN LA REGION? PARTICULARMENTE CON RUMBO A OTAEZ, DGO., Y ES EL CASO QUE AHORA YA EXISTEN CAMINOS TERRACEROS EN LA VIA QUE SOLICITO, RAZON POR LA QUE LOS POBLADORES DE ESES LUGARES ME HAN PLANTEADO QUE PRESTE - EL SERVICIO DE REFERENCIA, POR LO QUE AHORA, CON BASE EN LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES Y SU REGLAMENTO, PROMUEVO SE ME CONCEDA LA CONCESION QUE HE REFERIDO, MANIFESTANDO QUE MI PRESENTE OBEDECE AL BENEFICIO QUE VENDRA A RESULTAR PARA LOS HABITANTES DE ESA REGION DE NUESTRO ESTADO. EN LA ESPERA DE SU RESPUESTA POSITIVA Y SU SIEMPRE BUENA VOLUNTAD A LOS ASUNTOS DE NUESTRA COMUNIDAD, - ME PERMITO PROTESTARLE MI RESPETO Y CONSIDERACION MAS -- DISTINGUIDA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES Y 79 DE SU REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, .INTREVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES -- MIXTOS DE DURANGO, FNOC. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"... OSCAR GURROLA SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, EN MI CARACTER DE -- SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES-- MIXTOS DE DURANGO, ADHERIDA A LA COALICION ESTATAL DE AGRUPACIONES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DE F.N.O.C., SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE GRAL. MARIANO MONTERDE No. 104 EN LA COL. EL REFUGIO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO-- DGO. ANTE USTED DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA COMPARZEZCO Y EXPONGO: LA UNION QUE DIGNAMENTE REPRESENTO, DESDE HACE MAS DE 40 AÑOS SE HAN ESFORZADO POR ATENDER AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LAS COMUNIDADES DE NUESTRO ESTADO Y DE MANERA MUY PARTICULAR EN LA REGION SIERRA Y VALLE DE NUESTRO MUNICIPIO. EL DESARROLLO SOCIAL QUE EN LOS ULTIMOS TIEMPOS SE HA ESTADO GENERANDO, HA PROVOCADO QUE LAS CONDICIONES EN QUE TENEMOS AUTORIZADAS LAS RUTAS, SEAN INSUFICIENTES, YA QUE EN ALGUNOS Poblados NI SIQUIERA SE CUENTA CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE. TAL ES EL CASO DE LA COMUNIDAD DE MARTIN LOPEZ, DGO. POR LO ANTERIOR LESOLICITAMOS SU VALIOSA INTERVENCION A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE LA RUTA ANTES MENCIONADA NOS SEA AUTORIZADA UNA CONCESSION PARA UN CAMION, PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, EN LA RUTA QUE COMPRENDE DE: MARTIN LOPEZ, SAN JOSE DE GRACIA Y CANATLAN Y VICEVERSA. ESTAMOS SEGUROS QUE ESTA SOLICITUD HABRA DE TENER PRIORIDAD EN RELACION A OTRAS QUE PUDIESSEN EXISTIR, YA QUE ES UNA DEMANDA QUE NOS HAN PLANTEADO LAS AUTORIDADES Y LA CIUDADANIA DE LAS COMUNIDADES SEÑALADAS Y QUE ADEMAS PORQUE ES UN DERECHO QUE NOS ASISTE POR SER NUESTRA UNION LA QUE HA PRESTADO ESTE SERVICIO POR MAS DE 40 AÑOS, SERVICIO QUE EN MUCHAS OCASIONES NOS HA COSTADO TRANSITAR POR BRECHAS Y HASTA VEREDAS Y QUE SENTIMOS SERIA UNA INJUSTICIA QUE AHORA QUE HAY CAMINOS Y CARRETERAS SE LES AUTORIZARAN A OTRAS PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE NO LES HA COSTADO ABSOLUTAMENTE NADA. SIN OTRO PARTICULAR LE REITERAMOS UNA VEZ MAS NUESTRO APOYO SOLIDARIO A SU GOBIERNO.

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTES Y 79 DE SU REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE AGOSTO DE 1996.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS "FRANCISCO SARABIA", DE CIUDAD LERDO, DGO., PRESENTO - SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....El Sindicato de Choferes de Sitios y Rutas Francisco -- Sarabia de Ciudad Lerdo, Dgo., con fundamento en los Artículos 114, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Durango, solicitamos una concesión de Carro de Sitio para la Colonia San Isidro de Lerdo, ya -- que a la fecha es un asentamiento humano de 12,000 habitantes y cuenta únicamente con la concesión de un solo carro de sitio, la necesidad de esta colonia es justificable para -- otras concesiones, es por esto que con todo respeto solicitamos para el compañero JOSE LUIS VILLEGRAS FRAIRE, número uno en nuestro escalafón del Sindicato y el domicilio en donde se ubicaría es en Avenida Allende No. 28 Pte. de la colonia San Isidro, que es el domicilio donde se ubica el única carro que hay. Señor Gobernador, reiteramos nuestro respeto y nos despedimos de usted con afecto...."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo -- dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a -- terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de Agosto de 1996.

## CERTIFICADO No. A-346/94

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la **FACULTAD DE DERECHO**, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. SESENTA Y DOS.- FOLIO No. 62.- NOMBRE DEL PASANTE.- **JAVIER CARMONA BONILLA.**- AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del dia dos del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Manuel Jimenez López, Olga Elena Centeno Quiñones y Carlos Silerio Medina, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el segundo, y como vocal el Tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** del Pasante Señor: **JAVIER CARMONA BONILLA**, procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho; y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADO**.- Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor **JAVIER CARMONA BONILLA**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado.- **OBSERVACIONES: NINGUNA.**- **PRESIDENTE.**- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible.- - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No. A-5667/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE.- FOLIO No.- 247.- NOMBRE DE LA PASANTE.- MARIA MAGDALENA GAUCIN MORALES.- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del día seis del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Doña Maria del Refugio Vázquez Rodríguez, Doña Margarita Villalobos Ortega y Don Miguel Angel Rodríguez Vázquez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: MARIA MAGDALENA GAUCIN MORALES.- Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADA.- Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: MARIA MAGDALENA GAUCIN MORALES, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado.- - - - - OBSERVACIONES: NINGUNA.- - - - - PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Miguel Angel Rodriguez V.- Rúbrica.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango Dgo., a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.